CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

1. IDENTIFICACIÓN DEL GARANTE Y DEUDOR

Nombre o Razón Social Completa	**UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS**
Tipo y número de documento	**NIT 901.973.222-1**
Domicilio	**Barranquilla**
Dirección Física y teléfono fijo o móvil	**CR 57 99A 65 OF 411 Barranquilla- Atlántico.**
Dirección Electrónica o correo electrónico	**hbingenieroscivilessas@gmail.com**
Nombre del Representante Legal	**ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO CC 72.199.322**

2. EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO O CESIONARIO

Nombre Completo	**DEVOTION INVESTMENT S.A.S.**
Tipo y número de documento	**NIT: 901.072.557-7**
Domicilio	**Barranquilla**
Dirección Física	**Carrera 59C N° 79-384 OF 101**
Dirección Electrónica o correo electrónico	operaciones@devotioninvest.com
Nombre del representante legal	**GABRIEL VELEZ BALLESTEROS C.C. 16.677.050.**

La presente Cesión de Derechos de Crédito se deriva del contrato de obra No. SA-007-2025 LOTE 4 celebrado entre el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLLA Y LA UNION TEMPORAL DE VIVIENDAS DIGNAS.
Entre las partes atrás citadas se ha celebrado el contrato de créditos cesión de derechos económicos contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: LA UNION TEMPORAL DE VIVIENDAS DIGNAS, identificada con NIT **901.973.222-1** en su calidad de Garante y Deudor, a través de su representante legal, cede y/o endosa, según el caso, en favor de **DEVOTION INVESTMENT S.A.S.** los derechos de crédito, pagos, cuentas de cobro, facturas y/o los derechos económicos, independientemente de su denominación, que le puedan corresponder o se encuentren pendientes de pago o que se causen con posterioridad a la fecha de esta transferencia a su favor y a cargo de la **LA UNION TEMPORAL DE VIVIENDAS DIGNAS,** en desarrollo del contrato SA-007-2025 LOTE 4, donde se obliga a ejecutar el programa de mejoramiento de vivienda enfocados a mejorar las condiciones de dignidad y calidad de la vivienda de la población vulnerable en diferentes localidades del distrito de barranquilla, etapa iv. módulos 1 y 4. El presente contrato, así como sus efectos y autorizaciones se extiende a todas las prórrogas, obras adicionales, gastos y reliquidaciones o renovaciones, cualquiera que sea la denominación que se dé y que realicen al contrato ya citado, mientras estén vigentes los créditos que se respaldan con esta cesión. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S)** deja(n) constancia que los derechos que cede(n) le(s) pertenecen y a la fecha no ha(n) cedido ni gravado con cesión de derechos económicos, total ni parcialmente, los derechos de crédito o pagos que transfiere(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a ninguna otra persona; declara(n) que le(s) pertenecen, que no existe ninguna disputa, proceso, caducidad por el cumplimiento del contrato. Igualmente, declara(n) que tiene(n) todos los poderes y facultades para celebrar este contrato, que el mismo no viola ninguna Ley, norma estatutaria, ni ningún otro contrato que tenga celebrado. **EL(LOS) GARANTE(S)** se abstendrá de gravar, ceder y/o transferir a cualquier título los derechos de créditos o cuentas por cobrar derivados del contrato arriba citado, sin la autorización escrita, expresa y previa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO.** En caso de producirse el gravamen, venta, cesión o transferencia a cualquier título de los créditos cedidos, incumpliendo lo señalado anteriormente, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá hacer de plazo vencido los créditos vigentes y exigir inmediatamente su cumplimiento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL GRAVAMEN.- Además de los conceptos señalados en el artículo 7° de la Ley 1676 de 2013 y sin perjuicio de los mismos, la garantía que se constituye tiene por objeto garantizar a **DEVOTION INVESTMENT S.A.S.** cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere(n) o llegare(n) a contraer **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES),** quien(es) en adelante se llamará(n) también **EL(LOS) DEUDOR(ES),** dentro del término de **DOS (02) AÑOS** contados a partir de la firma de este documento, prorrogable automáticamente por otro termino igual, conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y en especial de **DEVOTION INVESTMENT S.A.S.**, de cualquier naturaleza o moneda o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito, los gastos en los que incurra **EL ACREEDOR GARANTIZADO** con ocasión de la guarda y custodia de los dineros dados en garantía, operaciones de cambio, negociación de tasas de interés o de cambios, avales o garantías, divisas, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, seguros, honorarios, costas de la cobranza, gastos en la custodia y guarda de los bienes gravados cuando fuere procedente, costas, o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones que **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** tenga(n) o llegue(n) a contraer para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y que conste(n) en documento de crédito o en cualquier otra clase de título o registro, con o sin garantía especifica, conste(n) o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago, y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones, costas, honorarios y demás términos de pago. **TERCERA.- VIGENCIA DEL REGISTRO:** Las partes acuerdan que la inscripción del contrato de cesión de derechos económicos tendrá una vigencia de DOS (02) años contados a partir de la firma de este documento, prorrogables automáticamente por otro término igual. No obstante, lo previsto, se pacta de manera expresa que el registro deberá estar vigente por un término no inferior al término que por ley se tenga establecido para la prescripción de la(s) obligación(es) contraída(s) durante la vigencia de la garantía. **CUARTA.- CUANTÍA DEL GRAVAMEN.-**Se pacta que la presenta garantía respalde al **ACREEDOR GARANTIZADO** obligaciones en los términos indicados en la cláusula segunda y siguientes, hasta la cantidad de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS CON UN CENTAVO M/L ($ 3.173.096.820,01)** incluido AIU y todos los tributos y demás impuestos que se generen con la celebración, siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además los créditos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** adquiera contra **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** por endoso o cesión de terceros. Las partes convienen desde ahora, que la garantía respalde igualmente las obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** es (son) absorbido(s) por fusión, la garantía constituida garantice en los mismos términos no sólo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino además las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se conviene que si hubiere contraído o llegaren a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la garantía. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de éstos los máximos permitidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las partes están de acuerdo que durante la vigencia del contrato de cesión de derechos económicos, cualquier disminución del monto máximo garantizado ó el levantamiento total o parcial del gravamen sobre el(los) bien(es) gravado(s) debe ser autorizado previa y expresamente por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. **QUINTA.- INSTRUCCIONES DE PAGO**: Por lo anterior, el deudor de los créditos cedidos queda expresa, permanente e irrevocablemente autorizado por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, para entregar al **ACREEDOR GARANTIZADO** todos los dineros que deba pagar en desarrollo y en un todo en los términos del **CONTRATO** atrás citado, pagos que se harán en efectivo, transferencia o cheque librado a favor directamente del **ACREEDOR GARANTIZADO o EN LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO BANCOLOMBIA No. 08302600549** Las mencionadas cuentas son y serán durante la vigencia del contrato, las cuenta bancaria habilitadas para recibir los pagos a los que hubiere lugar, con ocasión del contrato generador de los derechos de crédito objeto de la presente garantía. Esta instrucción tiene el carácter de irrevocable e indefinida, y no podrá ser modificada sin la autorización previa, expresa y escrita de **DEVOTION INVESTMENT S.A.S.** Pese a lo anterior, en aquellos eventos en los cuales los dineros depositados en la cuenta antes indicada, sean objeto de medidas judiciales o administrativas que afecten la fuente de pago, las partes acuerdan que el **ACREEDOR GARANTIZADO** podrá modificar la cuenta recaudadora de manera unilateral e informar de ello al pagador, sin que se le pueda oponer falta o carencia de facultades para ello. **SEXTA.- RECIBO DE PAGOS, IMPUTACION Y EFECTO.-** Todo pago que reciba el **ACREEDOR GARANTIZADO**, se conviene que se entenderá como realizado a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** o por cuenta de éste(os). De acuerdo con lo anterior, el **ACREEDOR GARANTIZADO**, queda expresa, permanente e irrevocablemente autorizado para tramitar y recibir el pago de las sumas aquí mencionadas, teniendo plena facultad para transigir, colocar sellos de cancelación, dar paz y salvo y en general, para aplicar las sumas que reciba a cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier concepto, llegue a deber **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** imputados en su orden a: gastos, costas, horarios, impuestos, comisiones, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente a capital, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** no protegidas con garantías reales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo previsto en este documento no releva a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** y demás deudores de sus obligaciones, ni las modifica en manera alguna, ni altera los créditos a favor del **ACREEDOR GARANTIZADO**, a los que se aplicará la fuente de pago. Pese a lo anterior, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** además de la garantía aquí pactada, compromete su

responsabilidad propia. **SEPTIMA.- AUSENCIA DE RECLAMACIONES, DERECHOS DE COMPENSACION Y SOLVENCIA DEL DEUDOR: EL(LOS) GARANTE(S)** declara(n) y garantiza(n) que el contrato y/o negocio causal se ha cumplido y se viene cumpliendo satisfactoriamente y que no existen diferencias, glosas, demoras, procesos, causales de caducidad, investigaciones, reclamaciones, juicios, ni discusiones que puedan conducir a la suspensión, terminación ni caducidad del contrato o que puedan impedir los cobros por parte del **ACREEDOR GARANTIZADO**. Igualmente, declara(n) que los derechos de crédito están y permanecerán libres de embargo, gravámenes y de cualquier otro gravamen o limitación. De la misma manera **EL(LOS) GARANTE(S)** garantiza(n) que al momento de la celebración del presente contrato, no tiene derecho de compensación sobre los derechos de crédito que son objeto de la presente cesión, garantizando la existencia de la obligación generadora de los mismos y la solvencia del deudor al momento de hacerse exigible el pago cada uno de ellos. **OCTAVA.-OBLIGACIONES DEL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES):** A la fecha de celebración del presente contrato y durante toda su vigencia, **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a: **1.** Notificar oportunamente al Deudor del(los) crédito(s) cedido(s) de la constitución del contrato de cesión de derechos de créditos y su consecuente cesión a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** además de incluir las instrucciones de pago señaladas en la cláusula quinta del presente documento. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá utilizar el **anexo 1** del presente contrato, remitiéndolo al domicilio del deudor del crédito cedido y entregando al **ACREEDOR GARANTIZADO** constancia de ello; **2.** Presentar oportunamente al deudor de los derechos cedidos todos los documentos, facturas, cuentas de cobro, liquidaciones, etc. y a coadyuvar el cobro, conforme al contrato, para que se hagan los desembolsos a **DEVOTION INVESTMENT S.A.S.** e informar de tal presentación de documentos al **ACREEDOR GARANTIZADO**; **3.** Enviar a la sociedad **DEVOTION INVESTMENT S.A.S.** un informe mensual sobre el desarrollo del contrato y a notificar o asesorar al **ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la fecha y valor de las facturas o cuentas de cobro que le presente al deudor cedido. **4.** No llevar a cabo acciones deliberadas o descuidadas que impliquen la suspensión o terminación del contrato o fuente generadora de los derechos o créditos cedidos, de tal manera que se garantice la vigencia de dicho negocio jurídico al menos durante el plazo de duración de las obligaciones amparadas. En virtud de lo anterior, el contrato, acuerdo o fuente generadora de los derechos de crédito cedidos, no podrá ser modificado ni dejado sin efecto, sin consentimiento expreso, previo y escrito del **ACREEDOR GARANTIZADO**, en cuanto afecte el pago, la cuantía o periodicidad de los derechos económicos cedidos. **5.** Garantizar durante toda la vigencia del presente contrato que el deudor cedido no tiene derecho de compensación sobre los derechos de crédito que son objeto de la presente cesión. Para ello las partes acuerdan que **EL(LOS) GARANTE(S)** responderá por la existencia y validez del negocio jurídico causal de los derechos de crédito objeto de cesión, de tal manera que no le sean oponibles a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** las excepciones derivadas del contrato original o de cualquier otro contrato que fuere parte de la transacción y que el deudor del crédito pudiera oponer en contra de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES). 6.** Responder por la solvencia presente y futura del deudor de los derecho de crédito cedidos, de tal manera que cuando fueren exigibles, tanto al deudor de los mismos como a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** quienes serán responsables de realizar el pago de conformidad con las instrucciones señaladas en el presente contrato ante **EL ACREEDOR GARANTIZADO**

7. Abstenerse de gravar o negociar a cualquier titulo (factoring, cesión de créditos, prenda de facturas, etc.) los títulos (facturas, cuentas de cobro, actas de avance de obra, órdenes de servicio, etc.) donde se instrumentan los derechos de crédito que se están cediendo. **8.** En caso de recibir algún pago con ocasión del contrato cuyos derechos de crédito se han cedido, reintegrarlo inmediatamente al **ACREEDOR GARANTIZADO**, para los efectos previstos en este documento. **9.** Atender el pago de los gastos que genere la inscripción, registro, modificación, ejecución, cesión y cancelación del presente gravamen. **10.** En caso de incumplimiento del deudor de los pagos del contrato generador de los derechos de crédito cedidos a través del presente contrato, **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a iniciar los trámites administrativos o judiciales tendientes a obtener el pago de dichas sumas de dinero, entendiéndose que el presente gravamen se hace extensivo a los dineros recaudados con ocasión de cualquiera de los tramites antes señalados; **11.** Tiene y durante la vigencia del contrato continuara teniendo todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; **12.** Lleva la contabilidad conforme a las normas vigentes; **13.** Cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir y; **14.** Las demás obligaciones especiales señaladas en el presente contrato. **PARAGRAFO.- OBLIGACIONES ESPECIALES GARANTE PERSONA JURIDICA: EL(LOS) GARANTE(S)** garantiza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** que al momento de celebración del presente contrato y durante su vigencia que: **1.** Es una sociedad debidamente constituida regulada por los leyes de Colombia, está debidamente autorizada por la ley y tiene la autoridad para administrar activos y propiedades; **2.** Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; **3.** Cumple y cumplirá con todas las normas en materia de seguridad social para con sus empleados y personas a cargo; **4.** Lleva la contabilidad conforme a las normas vigentes; **5.** Las obligaciones que asume **EL(LOS) GARANTE(S)** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo, y las personas que los han suscrito se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para ello; **6.** La ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación, y el cumplimiento con las provisiones del mismo, no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; **7. EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni ha(n) realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o implicar la cesación de pagos por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA.- CAMBIO DE FUENTE DE PAGO:** Si las rentas, pagos o cuentas cedidas no llegan oportunamente, no le son pagadas al **ACREEDOR GARANTIZADO** por cualquier causa, el contrato cedido se termina anticipadamente,

se suspende, se declara la caducidad, se incumple o por cualquier otra causa no se efectúan los pagos cedidos en desarrollo del mismo, **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a prepagar inmediatamente los créditos garantizados ó, a reponer en el término máximo de 45 días la garantía a entera satisfacción del **ACREEDOR GARANTIZADO** y de no ocurrir cualquiera de las dos soluciones aquí previstas o de no acordarse otra cosa, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** queda facultado para hacer de plazo vencido las obligaciones y proceder a su cobro judicial. **DECIMA.- AUTORIZACIONES.-** Sin perjuicio de las demás autorizaciones y declaraciones otorgadas por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** en los títulos de deuda de las obligaciones amparadas o respaldadas por la presente garantía, **EL (LOS) GARANTE(S)** otorga(n) al **ACREEDOR GARANTIZADO** las siguientes autorizaciones en forma **expresa e irrevocable**: **a)** Para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL ACREEDOR GARANTIZADO,** así como, cualquier suma que llegare a adeudar **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** al **ACREEDOR GARANTIZADO** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, pago de derechos de registro o de inscripción del gravamen, sus modificaciones, adiciones, modificaciones, aclaraciones y ejecuciones, diferencias de cambio, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, comisiones, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; **b)** Para diligenciar cualquier espacio en blanco que quede en este documento y/o cualquier documento, dato o información a la que hubiere lugar; **c)** Inscribir directamente el objeto del presente contrato que se lleve para el(los) bien(es) dado(s) en garantía, así como de sus posteriores adiciones, modificaciones, prorrogas, transferencias y/o ejecuciones según las adiciones, modificaciones, prorrogas, transferencias, renovaciones que se celebren sobre el contrato generador de los recursos cedidos de tal manera que puedan ser realizadas directamente por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o sus apoderados, así hayan sido pactadas con posterioridad a la celebración del presente acto. La anterior autorización se extiende a la inclusión como pignorados, de aquellos bienes atribuibles o derivados de los aquí gravados, así como de aquellos que no lo sean, siempre que fueren de propiedad **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** y/o que estuvieren bajo la custodia o tenencia de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y; **d)** Para que directamente o a través de terceros pueda pedir cuentas, relación de pagos y cualquier otro dato o aspecto que resulte pertinente, con miras a verificar el cumplimiento de la presente cesión, razón por la cual **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** permitirá el acceso a sus libros si fuere necesario y a suministrar la documentación pertinente, sin que pueda invocar reserva. **DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O DESEMBOLSO.** Se pacta que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes de la celebración de este contrato o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento. Pese a lo anterior, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** acepta la garantía que por este documento se constituye y las declaraciones que en él constan a su favor, pero se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este documento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** lo haga necesario, renunciado **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios por cualquier naturaleza. **DECIMA SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS** **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía estará sujeto a: la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la garantía se encuentre debidamente perfeccionada y registrada, que la misma reciba la revisión final de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y a que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** o en la garantía. **DECIMA TERCERA.- ACELERACION DE PLAZOS.-** Las partes acuerdan que además de las causales de aceleración del cobro de las obligaciones pactadas en cada uno de los títulos valores, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá efectuar el cobro anticipado de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** si incumple(n) o viola(n) cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de garantía, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas. **DECIMA CUARTA.- INFORMACION.-** **EL(LOS) GARANTE(S)** manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL(LOS) GARANTE(S)** manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos, eventos de reportes negativos en centrales de riesgo, tarifas y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales en caso de incumplimiento y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. Así mismo manifiesta(n) que, actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato y le han sido puestas en su conocimiento las políticas y costos del trámite de cobro prejurídico y jurídico del **ACREEDOR GARANTIZADO**. **DECIMA QUINTA.- POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS:** **EL(LOS) GARANTE(S)** mantendrá(n) durante todo el tiempo en el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades de **EL(LOS) GARANTE(S)** como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos y así mismo, **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga a no utilizar al **ACREEDOR GARANTIZADO** para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley. **DECIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN**. Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes

reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción. **PARÁGRAFO.** En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULAS DE APLICACIÓN CONDICIONADA:** Las cláusulas y disposiciones del presente contrato que impliquen obligaciones y condiciones predicables tanto a personas jurídicas como naturales serán aplicables en todos los casos, por el contrario cuando **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** sea(n) persona(s) natural(es), no estará obligada al cumplimiento de aquellas obligaciones predicables únicamente de personas jurídicas. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines exclusivamente de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance de las cláusulas o del contrato. **DECIMA OCTAVA.- EXISTENCIA PERMANENTE DEL GRAVAMEN:** La garantía objeto del presente contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, ni por el hecho que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** permita que **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, incumpla sus obligaciones para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, ni cuando se modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusula y condiciones de las obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** y/o de los créditos garantizados. **DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las Partes conviene que adicionalmente a las demás causales establecidas en el presente contrato, el **ACREEDOR GARANTIZADO** queda facultado terminar y/o suspender el presente contrato de forma unilateral y anticipada, cancelar y/o suspender los productos, servicios y/o retener cualquier pago si la EMPRESA su matriz, filiales o subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al veinte por ciento (20%)) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones: **i.** Aparece vinculado a noticias y/o investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, fiscales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del **ACREEDOR GARANTIZADO** impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquier de las personas atrás indicadas; **ii.** No soporta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta al **ACREEDOR GARANTIZADO** la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado y; **iii.** Son objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA, que por su cuantía puedan generar dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el **ACREEDOR GARANTIZADO**. **VIGESIMA.- ESCALAMIENTO.-** Las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato, su cumplimiento, o terminación, se tratarán de arreglar amigablemente. Si después de treinta (30) días de que una de las partes haya notificado a la otra de la controversia, no se ha llegado a un acuerdo, serán sometidos a la jurisdicción ordinaria. **PARAGRAFO. EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** expresa(n) que renuncia(n) a toda clase de requerimientos judiciales y al nombramiento de secuestre de bienes en caso de acción judicial. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.-** Se conviene para todos los efectos legales que cualquier notificación, aviso, requerimiento, comunicación, etc., se realizará a cualquiera de las direcciones indicadas en el recuadro del deudor, garante y/o acreedor garantizado según corresponda, teniéndose por correctamente realizada, las indicadas en el registro mercantil de su domicilio.

DISPOSICIÓN FINAL: Que **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** Declara que renuncia expresa e irrevocablemente a formular cualquier reclamación, oposición o retracto respecto de los recursos económicos cedidos a favor de **DEVOTION INVESTMENT S.A.S.**

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente acuerdo de cesión en dos ejemplares en la ciudad de Barranquilla el día 31 de julio de 2026.

ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO **C.C. 72.199.322** **Representante Legal** **UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS** **EL DEUDOR (GARANTE)**	**GABRIEL VELEZ BALLESTEROS** **C.C. 16.677.050** **Representante Legal** **DEVOTION INVESTMENT S.A.S** **EL ACREEDOR GARANTIZADO**

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Barranquilla: 2026-07-31 15:37:43

Ante mi: NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA compareció:

HENRIQUEZ MEDRANO ALVARO

Identificado(a) con: C.C. 72199322

Cod. 14cbpl

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

162-cc5ade7b

X
El compareciente:

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Barranquilla: 2026-07-31 15:38:36

Ante mi: NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA compareció:

VELEZ BALLESTEROS GABRIEL

Identificado(a) con: C.C. 16677050

Cod. 14cbta

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

162-520d0266

X
El compareciente:

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

ANEXO 1

Barranquilla, 31 de julio de 2026.

Señores **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLLA**

Ciudad: Barranquilla

NOTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS CELEBRADO ENTRE **UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS** Y **DEVOTION INVESTMENT S.A.S.**

Respetados señores:

ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO, mayor edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de **UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS** para los efectos legales correspondientes, les notificó que hemos cedido a favor de la sociedad **DEVOTION INVESTMENT S.A.S.,** sobre los derechos económicos que se deriva el **contrato No. SA-007-2025 LOTE 4,** celebrado entre el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLLA – UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS** razón por la cual ruego que las sumas que correspondan en desarrollo de dicho contrato sean consignadas única y exclusivamente en la cuenta

BANCOLOMBIA – CUENTA CORRIENTE No. 083-026005-49

La mencionada cuenta, es y será durante la vigencia del mencionado contrato, las única cuenta bancaria habilitada para recibir los pagos a los que hubiere lugar. Esta instrucción tiene el carácter de irrevocable e indefinida, y no podrá ser modificada sin la autorización previa, expresa y escrita de la sociedad **DEVOTION INVESTMENT S.A.S. NIT 901.072.557-7** en su calidad de cesionario y acreedor de dichos recursos

Atentamente,

ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO
C.C. 72.199.322
Representante Legal
UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS
901.973.222-1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141245789994

(415)7707212489984(8020) 000014124578999 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 2 5 5 7	7	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEVOTION INVESTMENT S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
DEVOTION INVESTMENT S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 59 C 79 384 OF 101

42. Correo electrónico operaciones@devotioninvest.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 8 0 0 1	3 0 0 7 4 4 3 8 4 2	3 5 0 7 2 7 4 5 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 6 1 9	2 0 1 7 0 3 2 9	6 6 1 3	2 0 1 7 0 3 2 9	7 0 1 0		

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-15 / 10:06:46AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VELEZ BALLESTEROS GABRIEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245789994

(415)7707212489984(8020) **000014124578999 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 2 5 5 7	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 0	
73. Fecha	2 0 1 7 0 3 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 4 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 6 7 2 5 1 7	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 7 0 3 2 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 0 0 4 2 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245789994

(415)7707212489984(8020) **000014124578999 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 2 5 5 7	7	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 4 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 6 7 7 0 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VELEZ	BALLESTEROS	GABRIEL	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 1 0 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 9 5 2 3 7 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	SANCHEZ	PAOLA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245789994

(415)7707212489984(8020) **000014124578999 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 2 5 5 7	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 6 6 7 7 0 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELEZ	BALLESTEROS	GABRIEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 2 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 4 6 8 8 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URUETA	ANGULO	LUIS	ARMANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 2 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 5 3 1 2 0 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	SANCHEZ	JENNIFER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 2 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 1 8 9 3 2 3 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	MARTINEZ	MADELEINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 1 2 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 0 8 6 2 1 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	ALVAREZ	JORGE	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 2 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245789994

(415)7707212489984(8020) **000014124578999 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 2 5 5 7	7	Impuestos de Barranquilla	2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 5 6 9 1 5 8 5		2 5 6 8 4 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROJAS	JIMENEZ	YICCETH	DEL CARMEN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 0 7 2 5 5 7	7	DEVOTION INVESTMENT S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 9 0 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 2 1 9 7 4 1 5 9	4	2 9 6 9 4 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MIRANDA	HERNANDEZ	MARIA	JOSE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
9 0 1 0 7 2 5 5 7	7	DEVOTION INVESTMENT S.A.S.

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 9 0 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245789994

(415)7707212489984(8020) **000014124578999 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 2 5 5 7	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de administración empresarial 7 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: DEVOTION INVESTMENT S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 59 C # 79 - 384 OF 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 6 7 2 5 1 8	2 0 1 7 0 4 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 0 7 4 4 3 8 4 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 15/07/2026 - 14:19:53

Recibo No. 13563439, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CP6F1CF5FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
DEVOTION INVESTMENT S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.072.557 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 672.517
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2017
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 59 C No 79 - 384 OF 101
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: operaciones@devotioninvest.com
Teléfono comercial 1: 3093897

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 59 C No 79 - 384 OF 101
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: operaciones@devotioninvest.com
Teléfono para notificación 1: 3093897
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 29/03/2017, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/04/2017 bajo el número 325.422 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada DEVOTION INVESTMENT S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros y/o de cualquier forma legales conocidas a nivel nacional las siguientes actividades: La sociedad tendrá como objeto principal: La prestación de servicios de corretaje y asesoría en todas las actividades y/o servicios de factoring y crodwfunding, compra y venta de cartera publica o privada, descuentos de cartera y títulos valores, negociaciones de papeles comerciales, operaciones de crédito o mutuo, operaciones en moneda extranjera, divisas, restructuraciones financieras, inversiones con recursos propios en acciones, bienes muebles e inmuebles, préstamos con recursos propios de financiaciones de todo tipo de activos y servicios financiero de cualquier naturaleza. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, podrá realizar operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto principal mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad: a.) La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, construcción, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos. b.) La inversión de fondos propios en bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociaci6n de toda

clase de derechos de crédito. c.) La compra, venta distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero de servicios, de bienes de capital, la construcci6n, el transporte y el comercio en general. d.) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. e.) La obtención de créditos para desarrollar su objeto social. f.) El negocio del transporte en todas sus manifestaciones como inversionista, comisionista, ejecutor o simple intermediario. g.) Actuar como comisionista, mandante, mandatario, gestor en operaciones financieras o similares. h.) La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales. En ejercicio de su objeto social, la sociedad podrá ejecutor todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo, tales como: a adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles corporales, así como hacer construcciones y enajenar a cualquier titulo los bienes de que sea dueña. Financieras, contables, tributarias y aduaneras, representación de firmas nacionales extranjeras. La sociedad puede realizar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles, celebrar contrato con personas naturales o juridicas, dar o recibir dinero, abrir cuenta corriente, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. La sociedad podrá realizar todo acto, gestión, diligencia u operación necesaria y conveniente para desarrollar su objeto social, enajenar o arrendar bienes inmuebles, darlos en hipoteca, prenda, anticresis, administrar bienes ajenos bajo cualquier modalidad negociar ya se trace de la obtención de una renta fija o variable. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$2.000.000.000,00
Número de acciones	:	2.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$400.000.000,00
Número de acciones	:	400.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$400.000.000,00
Número de acciones	:	400.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son órganos de administración de la sociedad los siguientes: Asamblea general de accionistas. Gerente general y representante legal. Junta Directiva. Corresponde

a la asamblea general de accionistas en reunión ordinaria o extraordinaria, lo siguiente entre otras: 1) El delineamiento general de las políticas de la sociedad, 2) El estudio y aprobación de todas las reformas a los estatutos de la sociedad. 3) El examen, aprobación o desaprobación de los balances del ejercicio social, los inventarios, el estado de pérdidas y ganancias; aprobar Informes de la gerencia. 4) Ordenar las reservas ocasionales de capital. 5) Decidir sobre Ia fusión, transformación o disolución anticipada de la sociedad. 6) Decidir sobre las acciones ordinarias y privilegiadas que se colocarán en el mercado sin sujeción al derecho de preferencia y autorizar la negociación o emisión de acciones sin cumplir con el derecho de preferencia. 7) Disponer el monto del dividendo, así como la forma y plazo que se pagará. 8) Exigir al representante legal, y demás empleados de la sociedad, los informes simples, o razonados y por menorizados sobre cualquier tema o punto que considere de interés, así como, estudia, aprobar o rechazar dichos informes. 9) Ordenar las acciones, que correspondan contra el representante legal, accionistas y los demás funcionarios de la Sociedad. 10) Aprobar el ingreso de terceros accionistas Aprobar la emisión y colocación de acciones, y su reglamento con la aprobación del 70% de las acciones suscritas y pagas. 11) Elegir al Representante legal y Junta Directiva cuando haya lugar a elegirla por decisión de la asamblea general de accionista. 12) Crear los cargos técnicos, administrativos y operativos que estime conveniente. 13) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones de carácter administrativo, que no estén asignadas a la representación legal. 14) Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos, en la ley, y de que ella misma dice para el buen funcionamiento de la empresa. 15) Autorizar a la gerencia para constituir uniones temporales y/o consorcios para contratar con entidades públicas y privadas. 16) Autorizar al representante legal a suscribir obligaciones o garantías de terceros cuando sean necesarias para la sociedad. 17) Previa selección del auditor por parte de la asamblea, autorizar al representante legal la contratación de una auditoria externa contable anualmente, Los resultados de dicha auditoría serán entregados a todos los accionistas. 18) Ejercer todas las demás funciones y atributos que legalmente hayan sido establecidos en su favor. La junta directiva se compone de tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos. Las funciones de la junta serán las siguientes: 1 Propender por el desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la Compañía con sujeción a las normal y criterios adoptados por la Asamblea General. 2. Servir de órgano consultor de la Gerencia. 3. Presentar a la Asamblea General un informe con la Gerencia sobre la situación financiera y económica de la sociedad, con inclusión de los datos que la Ley exija. 4. Rendir cuestas a la Asamblea General en la forma y oportunidades que la Ley determine. 5, Presentar a la Asamblea General, en unión del Gerente, el inventario y el balance general, con el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, los demás estados financieros que la ley o, la autoridad exijan y el proyecto de distribución de utilidades. 6. Autorizar al gerente o representante cuando así lo requiera suscribir operaciones que excedan sus facultades, es decir las que superen los doscientos (200) Salarios mínimos mensuales legales, vigentes. 7, Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, interpretarlos y reglamentarlos. 8. Conceder a los empleados de la Empresa prestaciones y beneficios extralegales, si lo estima conveniente. 9. Nombrar a los miembros del comité de crédito. 10. Evaluar y aprobar las decisiones tomadas por el comité de crédito. 11. Delegar en el Gerente alguna o algunas de sus funciones, en cuanto la ley no lo prohíba. 12. Las demás que le señalen la Ley y los estatutos. La representación legal de la sociedad y la

gestión directa de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, el cual será designado por la Asamblea general de accionistas. En sus faltas absolutas, accidentales o temporales, el Gerente será reemplazado por un Suplente, quien ejercerá las funciones previa autorización de asamblea. El gerente y representante legal será reemplazado en todas sus faltas absolutas, temporales u ocasionales por dos (2) funcionarios llamados Primer Suplente del Gerente y Segundo Suplente del Gerente, los cuales serán designado por la Asamblea de Accionistas de la sociedad. El representante legal Tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: El gerente es mandatario con representación de facultades ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirá con el arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes de instrucciones que le imparta la asamblea. Además de las funciones antes indicadas, corresponde al Gerente General: a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas; b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercido de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Asamblea; c) Citar a la Asamblea cuando Io considere necesario o conveniente y mantener la adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. d) Someter a consideración de la Asamblea los balances de prueba y los de estados financieros destinados a la Administración y suministrarles los informes que le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades; e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. f) Solicitar autorización a la Junta Directiva para las operaciones superiores a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. g) Las demás que le confieran la ley y estos Estatutos. El gerente y representante legal de la sociedad y su suplente podrá celebrar contratos sin ninguna limitación, excepto aquellos donde la sociedad sea garante de terceros, lo cual requerirá la aprobación por la asamblea general de accionistas. El Primer (1) y segundo (2) suplente del gerente requerirán la aprobación por la asamblea general de accionistas para celebrar contratos que superen los cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Además de las de reemplazar al gerente en sus faltas temporales y accidentales, con las mismas facultades, ejercerán las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la gerencia y los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 13/04/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/04/2023 bajo el número 449.438 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General	
Velez Ballesteros Gabriel	CC 16677050

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 04/11/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/11/2025 bajo el número 511.117 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación

1° Suplente del Gerente
Martinez Sanchez Paola CC 1129523779

JUNTA DIRECTIVA..

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 9 del 18/11/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/12/2021 bajo el número 413.873 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Velez Ballesteros Gabriel	CC 16.677.050
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Urueta Angulo Luis Armando	CC 7.468.862
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Martinez Sanchez Jennifer	CC 55.312.067
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Alvarez Martinez Madeleine	CC 51.893.238
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Martinez Sanchez Paola	CC 1.129.523.779

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 04/11/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/11/2025 bajo el número 511.120 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Diaz Martinez Luis Esteban	CC 1.042.250.846

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 15 del 29/08/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/09/2024 bajo el número 482.472 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
FDC ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.	NIT 900728995

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 29/08/2024, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/09/2024 bajo el número 482.473 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Ppal.	
Rojas Jimenez Yicceth Del carmen	CC 1045691585

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	5	07/10/2019	Asamblea de Accionista	371.778	22/10/2019	IX
Acta	7	18/12/2020	Junta de Socios en Bar	392.592	21/12/2020	IX
Acta	9	18/11/2021	Asamblea de Accionista	413.872	03/12/2021	IX

Acta 13 13/04/2023 Asamblea de Accionista 449.437 24/04/2023 IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 05/05/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/05/2022 bajo el número 425.706 del libro IX, consta que la sociedad:
DEVOTION INVESTMENT S.A.S.
Es CONTROLADA por.:
DIAZ TORRES LUIS ENRIQUE
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración: 19 de Abril de 2022
Presupuesto de hecho:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6619
Actividad Secundaria Código CIIU: 6613
Otras Actividades 1 Código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
DEVOTION INVESTMENT S.A.S.
Matrícula No: 672.518
Fecha matrícula: 19
de Abril de 2017
Último año renovado: 2026
Dirección: CR 59 C No 79 - 384 OF
101

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 1.040.098.157,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.
Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

16677050

NUMERO

VELEZ BALLESTEROS

APELLIDOS

GABRIEL

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1962

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	A-	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-FEB-1981 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACI
IVAN DUQUE ESCOB

A-1500111-42101524-M-0016677050-20020611 01883 02158A 02 114313570

Certificado Bancario

Viernes, 24 de julio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que DEVOTION INVESTMENT SAS identificado(a) con NIT 901072557, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	08302600549	2019/10/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-007-2025**

OBJETO: **"EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV. MÓDULOS 1 y 4".**

GRUPO: **4**

Estimados señores:

Los suscritos, **ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.199.322 de Barranquilla (Atl.)**, **ANDREA CAROLINA NOGUERA LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.140.865.367 de Barranquilla (Atl.)**, **JAVIER FORERO GOMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **85.461.258 de Santa Marta (Mag.)** y **HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **15.670.767 de Planeta Rica (Cord.)**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S.** identificada con Nit **900.378.814-6**, **ASERGRES PREFABRICADOS S.A.S.** identificada con Nit **901.565.281-6**, **CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA URBANISMO Y ARQUITECTURA - CONTINUAR S.A.S.** identificada con Nit **900.735.158-4**, **OVINGER SAS** identificada con Nit **901.628.198-4** y **PISCINGENIERIA HVS S.A.S.** identificada con Nit **901.324.084-8**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Selección, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

A. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección. En caso que el plazo del contrato se prorrogue por un termino superior a el plazo de la Unión Temporal, se entedera que el plazo de vigencia de la Unión Temporal será hasta la liquidación del contrato.

B. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del Integrante	Terminos de Extension de la Participacion en la Ejecucion del Contrato (%) [1]	Compromiso (%)[2]
HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S.	TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL MÓDULO 4	50%
ASERGRES PREFABRICADOS S.A.S.	TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL MÓDULO 4	10%

CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA URBANISMO Y ARQUITECTURA - CONTINUAR S.A.S.	TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL MÓDULO 4	10%
OVINGER SAS	TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL MÓDULO 4	10%
PISCINGENIERIA HVS S.A.S.	TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL MÓDULO 4	20%

C. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

D. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

E. La Unión Temporal se denomina **UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS**.

F. La responsabilidad de los integrantes de la Union Temporal es solicaria.

G. El representante de la Unión Temporal es **ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.199.322 de Barranquilla (Atl.)**, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

H. El representante suplente de la Unión Temporal es **AMADO AMIN SALEJ BANDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.015.580 de Baranoa (Atl.)**, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

I. En caso de ausencia del representante legal principal **ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.199.322 de Barranquilla (Atl.) AMADO AMIN SALEJ BANDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.015.580 de Baranoa (Atl.)** acepta su nombramiento como representante legal de la **UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS**.

El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: Carrera 57 # 99A-65 Of. 411
Dirección electrónica: hbingenieroscivilessas@gmail.com
Teléfono: 3135383023
Telefax: NA
Ciudad: Barranquilla (Atl.)

En constancia, se firma en Barranquilla (Atl.), a los dos (2) días del mes de Julio de 2025.

ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO
C.C. No. 72.199.322 de Barranquilla (Atl.)
Representante Legal
HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S.
NIT 900.378.814-6

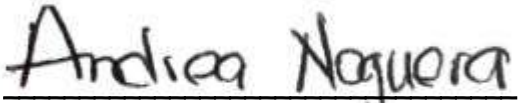

ANDREA CAROLINA NOGUERA LONDOÑO
C.C. No. 1.140.865.367 de Barranquilla (Atl.)
Representante Legal
ASERGRES PREFABRICADOS S.A.S.
NIT 901.565.281-6

JAVIER FORERO GOMEZ
C.C. No. 85.461.258 de Santa Marta (Mag.)
Representante Legal
CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA URBANISMO Y ARQUITECTURA - CONTINUAR S.A.S.
NIT 900.735.158-4

JAVIER FORERO GOMEZ
C.C. No. 85.461.258 de Santa Marta (Mag.)
Representante Legal
OVINGER SAS
NIT 901.628.198-4

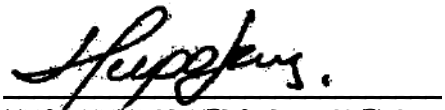

HUGO YUNIOR VERGARA SOTELO
C.C. No. 15.670.767 de Planeta Rica (Cord.)
PISCINGENIERIA HVS S.A.S.
NIT 901.324.084-8

ALVARO HENRIQUEZ MEDRANO
C.C. No. 72.199.322 de Barranquilla (Atl.)
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS

AMADO AMIN SALEJ BANDA
C.C. No. 72.015.580 de Baranoa (Atl.)
REPRESENTANTE SUPLENTE
UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 31/07/2026 - 11:27:37

Recibo No. 13591550, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: ED6F8BD3FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S
Sigla:
Nit: 900.378.814 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 505.393
Fecha de matrícula: 30 de Agosto de 2010
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 43 No 72 - 122 OF 703
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: hbingenieroscivilessas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3690782

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 43 #72-122 OF 703
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: hbingenieroscivilessas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3690782
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 746 del 17/06/2010, del Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/08/2010 bajo el número 161.869 del libro IX, y por Escritura Pública número 1.064 del 24/08/2010, del Notaria 4 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/08/2010 bajo el número 161.869 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada HB. INGENIEROS CIVILES LTDA.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 7 del 04/06/2013, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2013 bajo el número 255.833 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros y/o de cualquier forma legal conocidas a nivel nacional las siguientes actividades: La explotación de la actividad propia de la ingeniería y la arquitectura, en todos sus campos. La participación en toda clase de concesiones en el campo de la ingeniería y la arquitectura. El amueblamiento urbano, señalización, publicidad, semaforisación, parquímetros y otras actividades que tengan que ver con el espacio público. La construcción, estudio, cálculos, diseños de toda clase de obras civiles, la contratación de las mismas con entidades de carácter público o

privado presentando licitaciones, presupuestos de gastos, estudios de factibilidades. La realización de toda clase de avaluos en construcciones, lotes sean urbanos y rurales. Suministro y transporte de materiales petreos, alquiler de equipos y maquinarias de construcción, el transporte de maquinarias de construcción. La elaboración de toda clase de de proyectos, diseños planos y construcción de conjuntos multifamiliares, edificios, sean urbanos o rurales. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir toda clase de equipos, implementos, maquinaria, etc. Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, rurales o urbanos. La consultoría, asesoría en general en toda clase de construcciones. Dar o recibir dinero en mutuo préstamo, fijando y acordando las tasas de interés. Asociarse con otras sociedades adquiriendo cuotas sociales, o aportando dinero en el capital social y/o en especies, que tengan igual o similar objeto social, fusionarse, contratar toda clase de personal, para realizar cabalmente su objetivo. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse válidamente garante de obligaciones personales de los socios o de terceros, ni gravar sus bienes en garantía de esas obligaciones. En ejercicio de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo, tales como: a adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles corporales, así como hacer construcciones y enajenar a cualquier título los bienes de que sea dueña. Financieras, contables, tributarias y aduaneras, representación de firmas nacionales y extranjeras. La sociedad puede realizar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles, celebrar contrato con personas naturaies o juridicas, dar o recibir dinero, abrir cuenta corriente, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. La sociedad podrá realizar todo acto, gestión, diligencia u operación necesaria y conveniente para desarrollar su objeto social, enajenar o arrendar bienes inmuebles, darlos en hipoteca, prenda, anticresis, administrar bienes ajenos bajo cualquier modalidad negociar ya se trate de la obtención de una renta fija a variable; así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$200.000.000,00
Número de acciones	:	200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: El Representante legal será reemplazado en todas sus faltas absolutas, temporales u ocasionales por un funcionario llamado suplente del Representante legal, el cual será designado por la Asamblea de Accionistas de la sociedad. Además de las de reemplazar al Representante legal en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, con las mismas facultades, ejercerá las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Gerencia y los presentes Estatutos. La sociedad será Gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien tendrá faculiades otorgadas por la asamblea de socios para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin ningún tipo de limitación en cuanto a cuantías de contratos, decisiones de la sociedad, prestamos crediticios y demás aduaciones que generen obligaciones para la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. La sociedad tendrá un Representante Legal y tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a éstos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. El Representante legal tendrá un Suplente quien lo reemplazar, con las mismas facultades, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El representante legal y su suplente serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General. El representante legal de la Sociedad tendrá la inmediata dirección y administración de los negocios sociales. Asumir y ejercerá además a nombre de la Sociedad, la personería de los patrimonios autónomos. Ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes entre otras: Representar a la Sociedad Judicial o Extrajudicialmente ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de Autoridades Judiciales o Administrativas. Ejercer los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. Constituir los apoderados Judiciales y Extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones. Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos de la sociedad. Celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines de la sccledad de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. Las demás funciones que le correspondan por disposición legal, estatutaria o por delegación de la Asamblea para el normal desarrollo social.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 04/06/2013, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2013 bajo el número 255.834 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Botero Martinez Alfonso Jose	CC 85457241
Representante Legal Suplente	
Henriquez Medrano Alvaro	CC 72199322

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 09/06/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/07/2025 bajo el número 502.819 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Maldonado Baron Javier Elias	CC 1001874235
Tarjeta Profesional	294853-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	7	04/06/2013	Junta de Socios en Bar	255.833	12/06/2013	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4210
Actividad Secundaria Código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
HB. INGENIEROS CIVILES LTDA.
Matrícula No: 505.394
Fecha matrícula:
30 de Agosto de 2010
Último año renovado: 2026

Dirección: CR 43 No 72 - 122 OF 703
Municipio: Barranquilla - Atlantico

C E R T I F I C A

Que el(la) Juzgado 15 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 272 del 09/12/2025 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/12/2025 bajo el No. 38.106 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
HB. INGENIEROS CIVILES LTDA.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 9.040.049.231,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.
En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.
Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 24/07/2026 - 15:21:26

Recibo No. 13529177, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: CD6E9431FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ASERGRES PREFABRICADOS S.A.S
Sigla:
Nit: 901.565.281 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 830.415
Fecha de matrícula: 14 de Febrero de 2022
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 09 de Abril de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: Calle 43 #39-53
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: asergressas@outlook.com
Teléfono comercial 1: 3017672053

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: Calle 43 #39-53
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: asergressas@outlook.com
Teléfono para notificación 1: 3017672053
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 09/02/2022, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/02/2022 bajo el número 417.993 del libro IX, se constituyó la sociedad:ASERGRES PREFABRICADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: 1) Construcción de productos en concrete prefabricado para urbanismos, parques y sitios públicos. 2) Transporte de materiales en concreto prefabricados. 3) Para cumplir con el objeto social, la empresa podrá comprar y vender en el País y en el exterior cualquier tipo de bienes. De igual manera podrá desarrollar actividades financieras, industriales y de mantenimiento: Así mismo la sociedad podrá establecer bodegas y almacenes, empresas de manufacturación, transportar comprar y vender toda clase de materias primas o productos terminados. 4) Igualmente podrá la sociedad dar y recibir dinero en mutuo, arrendar, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, representar otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en general, ejecutar cualquier otro acto o contrato relacionado con el objeto principal y demás fines. 5) Obtener derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, patentes, derechos de autor, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título, realizar operaciones de importación y exportación eventuales. 6) Puede efectuar toda clase de operaciones de crédito para el desarrollo de su objeto social, como contratar mutuos, abrir cuentas bancarias, emitir, girar, aceptar títulos valores, etc. 7) Enajenar, gravar, transformar y administrar los bienes sociales y sus productos; celebrar con establecimientos de créditos, compañías aseguradoras, entidades financieras,

todas las operaciones que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto social y para la administración y custodia de los bienes sociales. 8) Intervenir en la constitución de nuevas sociedades, asociaciones y fundaciones de capital privado y cuyo objeto sea similar o diferente del objeto principal, así mismo puede intervenir como socio en compañías ya constituidas o fusionarse con ellas, sean de objeto social similar o diferente al objeto social principal 9) De igual manera podrá realizar las diferentes actividades: a) Asesorías, consultorías, interventorías, revisorías y controles de orden administrativo, jurídico, contable, técnicos en todas las áreas financieras, tanto en derecho público como en derecho privado. b) Administración y recaudo de cartera compuesta por títulos valores, contratos, cuentas por cobrar, sujeciones liquidadas y todo documento o hecho que preste merito ejecutivo a través de procedimientos coactivos, judiciales, prejudiciales y extrajudiciales para lo cual se podrá otorgar poder general o especial a un abogado debidamente .acreditado ante las entidades competentes. c) Suministro de personal temporal a empresas. d) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de las mismas. De igual' manera podrá realizar las siguientes actividades: 1. Diseño, fabricación, mantenimiento y comercialización de elementos de amueblamiento urbano. 2. Representación de fabricantes, compañías y firmas nacionales y extranjeras para la venta de sus diferentes productos y servicios especialmente en lo relacionado con todas las disciplinas de la ingeniería y la arquitectura.3. Diseño, construcción y mantenimiento de espacios urbanos, zonas verdes y parques. 4. Comercialización de toda clase de productos. 5. Explotación de actividades de publicidad. 6. Compra venta de bienes muebles. 7. Consultoría en todas las disciplinas de la ingeniería y la arquitectura para la cual prestará servicios, inspección, diseños, pruebas de fábricas y ensayos de laboratorios; Elaborará diseños y ejecutará gerencia de proyectos e interventorías de amueblamiento urbano. 8. Ingeniería de construcción en las diferentes disciplinas de la ingeniería, y la arquitectura para lo cual realizará la construcción de obras civiles, construcción de edificaciones, estructuras, obras hidráulicas y sanitarias, obras eléctricas, obras del sector de telecomunicaciones, montajes y mantenimiento de redes de sistema eléctrico y de potencia. 9. Compra y venta de maquinaria industrial con fines lucrativos.10. Desarrollo de planes, asesorías, consultorías, gestiones de impacto ambiental y planes de desarrollo. Salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, está prohibido a la Sociedad constituirse en fiador de terceras personas o garantizar con sus propios bienes las obligaciones de otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. c) Comprar, vender, gravar, dar o, tomar en arriendo bienes Inmuebles necesarios para el desarrollo, adecuado de su objeto social. d) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas. e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avatar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. g)

Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

CAPITAL:

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$2.000.000,00
Número de acciones	:	10,00
Valor nominal	:	200.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$2.000.000,00
Número de acciones	:	10,00
Valor nominal	:	200.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$2.000.000,00
Número de acciones	:	10,00
Valor nominal	:	200.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La organización y dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de accionistas y del gerente. La representación legal y dirección administrativa de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien, será nombrado por Ia Asamblea de Accionistas. En caso de ser nombrado por la Asamblea de Accionistas, será nombrado un Suplente, quien reemplazará al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Gerente o Suplente además de las funciones y atribuciones legales, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y, contratos comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades directamente relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad, que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano social.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 31/03/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/2025 bajo el número 498.328 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Noguera Londoño Andrea Carolina	CC 1140865367
Representante Legal Suplente	
Navarro Noguera Jesus Eduardo	CC 1140856621

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a

la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES). DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 10/02/2022, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/02/2022 bajo el número 417.994 del libro IX, consta que la sociedad:
ASERGRES PREFABRICADOS S.A.S
Es CONTROLADA por.:
ANDREA CAROLINA NOGUERA LONDOÑO
Domicilio: Barranquilla
Fecha de configuración: 09 de Febrero de 2022
Presupuesto de hecho:

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4290
Actividad Secundaria Código CIIU: 4923
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4663
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4541

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 1.316.008.456,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 10:41:41
Recibo No. S001423776, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ERd7b5JGpM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA URBANISMO Y ARQUITECTURA CONTINUAR S.A.S.
Sigla : CONTINUAR S.A.S.
Nit : 900735158-4
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 160704
Fecha de matrícula: 26 de mayo de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 7 VIA A GAIRA - TRONCAL DEL CARIBE
Barrio : TRONCAL CARIBE
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : continuar.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3143147314
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : KM 7 VIA A GAIRA - TRONCAL DEL CARIBE
Barrio : TRONCAL CARIBE
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : continuar.sas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 21 de mayo de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2014, con el No. 38662 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA URBANISMO Y ARQUITECTURA CONTINUAR S.A.S., Sigla CONTINUAR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendra como objeto principal realizar cualquier actividad civil, comercial e industrial licita tanto en colombia como en el exterior sin perjuicio de lo anterior, la sociedad concentrara su actividad en la sociedad tendra como objeto principal las siguientes actividades: La construccion de obras civiles en el campo de la arquitectura e ingenieria tales como construccion de vias, puentes, canales, tuneles viales, acueductos, alcantarillados colegios publicos y privados, edificios publicos y privados, viviendas de interes

social; obras de recuperacion y mantenimiento de complejos lagunares, dragado de cuerpos de agua fluviales y maritimos. Construccion de muelles, elaboracion de estudios de impacto ambiental, batimetricos; consultoria e interventoria de obras de ingenieria o arquitectura publicas y/o privadas. Desarrollo de proyectos tecnologicos en materia de telematica, telefonia e informatica, desarrollo y administracion de sistemas de alumbrado publico. Suministro de materiales electricos relacionado con la prestacion del servicios de energia electrica, prestar los servicios de consultoria, asesoria y outsourcing en materia de auditoria, operacion y recuperacion de cuentas por cobrar de entidades publicas y privadas, prestar los servicios de auditoria especializada a entidades territoriales, en el area de la salud publica, prestar los servicios de auditoria especializada a entidades publicas y privadas del sector de salud en el area financiera, operativa, administrativa y de la calidad. Prestar los servicios de auditoria especializa y de revisoria fiscal a entidades publicas y privadas. Prestar servicios de asesoria, consultoria financiera, tributaria y en la evaluacion y desarrollo de proyectos, prestar servicios de facturacion y recaudo a· entidades prestadoras de servicios de salud y conexos, realizar procesos de capacitacion, supervision y/ o asesoria social a organizaciones, entidades o personas duele propicien la satisfaccion de sus necesidades y su desarrollo. Brindar capacitacion para intervenir en la realidad social, en procesos a nivel de servicios de bienestar y de desarrollo social. Promover la gestion de recursos a traves de los fondos de cofinanciacion del estado y organismos internacionales, organizar. Unificar, proveer o implantar sistemas de informacion aplicados a comunidades y empresas en general. Privadas o estatales. Brindar servicios especializados de control. Auditoria, revisoria o veeduria en asuntos ambientales, planificar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos ambientales. Prestar servicios de asesoria y/o consultoria en asuntos legales y tecnico ambientales encaminados al ejercicio de acciones y procedimientos en defensa del medio ambiente y sus recursos naturales. Para los procesos de expedicion de licencias. Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y la elaboracion de estudios de impacto ambiental y planes de manejo del medio ambiente. Planificar, gestionar y ejecutar proyectos paisajisticos de revegetalizacion, reforestacion. Recuperacion y mantenimiento de zonas verdes, cuencas hidraulicas y parques naturales. Prestar los servicios de administracion de organismos de transito incluido el runt mediante contratos de concesion y prestacion de servicios entre otras formas contractuales. Transporte de carga, alquiler de equipos de construccion, reparaciones e instalaciones hidraulicas. En desarrollo del mismo podra la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relacion directa con el objeto mencionado, tales como; formar parte de otras sociedades anonimas o de responsabilidad limitada; 1. Importar y exportar toda clase de bienes muebles, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, tomas y dar bienes segun su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, deposito, prenda, hipoteca, anticresis. 2. Realizar contratos de cuentas en participacion, consorcios, uniones temporales, ir sociedades, 3. Obtener y suscribir toda clase de creditos contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con titulos valores, 4. Abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias bajo cualquier modalidad, 5. Participar en toda clase de licitaciones, concursos de meritos, de entidades publicas y privados y en general todo actos o contrato que propenda a la realizacion del objeto social. L) la sociedad podra llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el su objeto social, tales como: Adquirir, enajenar, administrar o gravar bienes de cualquier clase; tomar y dar bienes, segun su naturaleza, en mutuo con o sin intereses, comodato, arrendamiento, leasing, deposito, anticresis o a cualquier otro titulo de tenencia; realizar toda clase operaciones o contratos con titulos-Valores; realizar contratos bancarios y de seguros; celebrar contratos de trabajo; celebrar contratos de intermediacion en cualquiera de sus formas; formar parte de otras sociedades, consorcios, uniones temporales, bien nacionales o extranjeras cualquiera que sea la actividad que se propongan o absorber tales sociedades; presentar propuestas en toda suerte de licitaciones publicas o privadas; celebrar contratos de concesion con entidades publicas o privadas, y, en general, celebrar todo acto o contrato licito tanto en colombia como en el exterior. Actividades en construcción, implementacion, mantenimiento, mejoramiento y renovación de sistemas de energias renovables (Fotovoltaica, solar, hodroelectrica y eolica).

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo del Gerente de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien no tendra restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el gerente podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, el gerente se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente y dispondra de las mismas facultades y atribuciones. Le esta prohibido al gerente y a los demas administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 19 de marzo de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 57696 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JAVIER FORERO GOMEZ	C.C. No. 85.461.258

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9 del 30 de julio de 2019 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2019 con el No. 59813 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LISETH DE JESUS PERTUZ POLO	C.C. No. 1.079.937.441	238455-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 29 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas	70381 del 03 de diciembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4210
Otras actividades Código CIIU: M7112 N7730

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $8.950.104.495,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 31/07/2026 - 10:41:42
Recibo No. S001423776, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ERd7b5JGpM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 10:54:31
Recibo No. S001423783, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN D7udHmR6xk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : OVINGER SAS
Nit : 901628198-4
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 259862
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 24 19 482 BRR GAIRA ZONA INDUSTRIAL OF 102
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : ovinger.sas22@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3017897346
Teléfono comercial 2 : 3186617015
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 24 19 482 BRR GAIRA ZONA INDUSTRIAL OF 102
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : ovinger.sas22@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 23 de agosto de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022, con el No. 74589 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada OVINGER SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Prestar servicios de consultoría, interventoría, asesorías, elaboración y ejecución de proyectos de ingeniería y arquitectura, obras civiles, viales, mineras, sanitarias, eléctricas, electrónicas, hidráulicas, ambientales, mecánicas, metalmecánicas, etc. Realizar estudios, diseños, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería, Ia arquitectura o afines y en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades. Ejercer actividades de supervisión en todo tipo de obras públicas y privadas. Contratación y ejecución de toda clase de obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones (cimentaciones, estructura, mampostería, redes, carpinteria, equipos especiales, cielos y cubiertas,

urbanismo perforación, movimientos de tierra, planeación arquitectónica, infraestructura para transporte vial, mantenimiento de zonas verdes y jardines). Rehabilitación de fachadas y estructuras. Estudios, diseños, asesorías, auditorías relacionadas con esa área o la arquitectura, contaduría, derecho, administración de empresa en todas sus fases y ramas Transporte de materiales. Adquisición y venta de inmuebles. Proveer de equipos de construcción y de equipos de cómputo, equipos de oficina, muebles y en general todos los actos y negocios concernientes a dichas profesiones. La estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos. Comercialización y distribución de toda clase dotaciones para empresas. La consultoría, asesoría e interventoría, educación y capacitación a entidades públicas y privadas en todas las especiales del objeto social. La asesoría, estudios y desarrollo programas agroforestales del medio ambiente y de recursos hídricos. La producción y comercialización de plantas ornamentales en general para decoración de interiores y exteriores en paisajismo y jardinería etc. Comprar vender o suministrar al por mayor y menor materiales de construcción y ferretería. Servicio de transporte terrestre y fluvial y alquiler de transporte. Compra y venta de equipos de computación y papelería para oficina. Servicio de construcción y mantenimiento de edificios y estructuras hospitalarias y dotaciones. La comercialización en general de todo tipo de pinturas. Construcción de edificaciones, edificios, viviendas, oficinas, colegios, habilitaciones urbanas, clínicas, hospitales, construcción y mantenimiento de obras viales, carreteras, puentes, túneles, terminales. Construcción y mantenimientos de obras de saneamiento. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá desarrollar cualquier actividad civil o comercial lícita. Importación y exportación. Tomar o dar dinero en préstamo a interés, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles o pignorar mercancías de su propiedad, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de titules valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ella todá clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con el; adquirir o enajenar a cualquier título de interés, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Ejercer la representación o agencia de personas jurídicas o naturales dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto y en general hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales, financieros o estatales, que sean convenientes o necesarios para el logro de los mes que la empresa persigue y que de manera directa se relacione con el objeto social tal como quede determinado; adquirir, enajenar, arrendar y gravar muebles o inmuebles, maquinaria y equipos nuevos y usados para el desarrollo de la empresa; invertir en acciones, partes de interés social, cuotas, cédulas, bonos; actuar como agente o representante y distribuidor de empresas comerciales cuyo objeto social sea similar o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social. Compra venta de bienes muebles e inmuebles dedicados a las actividades Agrícolas, industriales ganaderas, ovinos, porcícolas, la compra venta de vehículos y maquinaria agroindustrial, compra venta de bienes muebles e inmuebles rurales, urbanos en general, semovientes, así como el arrendamiento, hipoteca y prenda de los mismos bienes muebles e inmuebles. Para el alcance de los objetivos antes señalados la sociedad podrá, realizar todos los actos de comercio como son: Importación y exportación de productos de la Agroindustria, así como celebrar toda clase e actos, operaciones o contratos que tengan relación con las actividades mercantiles de la Sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 200.000.000,00

No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, el suplente del representante legal lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el representante legal cuando entre a reemplazarlo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Limitaciones: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 23 de agosto de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 74589 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER FORERO GOMEZ	C.C. No. 85.461.258
SUPLENTE	MATEO DAVID FORERO RODRIGUEZ	C.C. No. 1.004.463.224

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta

tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: A0150 F4390

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $368.167.162,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RUIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Fecha expedición: 2026/07/07 - 14:13:24 **** **Recibo No.** S001249115 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20260707-0168

CODIGO DE VERIFICACIÓN FANFDcRsMy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PISCINGENIERIA HVS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901324084-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : MONTERIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 174837
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 20 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 1,813,455,338.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 28 9 42 IN 101 B BRR CENTRO
BARRIO : BARRIO CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3228900321
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : piscingenieriahvs@outlook.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 28 9 42 IN 101 B BRR CENTRO
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
BARRIO : BARRIO CENTRO
CORREO ELECTRÓNICO : piscingenieriahvs@outlook.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2019 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PISCINGENIERIA HVS S.A.S.

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: 1.- EL DISEÑO, PLANEACION, CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTONICAS, ELECTRICAS PUBLICAS O PRIVADAS 2.- LA PRESTACION DE SERVIDOS TECNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERIA CIVIL, DE ASESORIA, CONSULTORIA Y LA INTERVENTORIA DE OBRAS. 3.- LA REALIZACION DE TRABAJOS, ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE URBANISMO, ARQUITECTURA E INGENIERIA. 4.-CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, LA PROMOCION DE OBRAS Y EL ESTUDIO, PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE PLANES PROMOCIONALES Y DE VENTA DE INMUEBLES Y DE CONSTRUCCION DE URBANIZACIONES, PARCELACIONES, CENTROS DE VIVIENDA, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 5.- EL DISEÑO, CONSTRUCCION, PROMOCION Y VENTA DE PROGRAMAS DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN ZONA TANTO URBANO COMO RURAL. 6.- LA ADQUISICION DE INMUEBLES A TITULO ONEROSO CON DESTINO A PARCELARIOS, URBANIZADOS, CONSTRUIRLOS, MEJORARLOS Y ENAJENARLOS EN IGUAL FORMA. 7.- ENTRAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO LA ADQUISICION A TITULO ONEROSO DE CUOTAS O ACCIONES DE LAS MISMAS. 8.- EL TRANSPORTE DE MATERIALES POR CARRETERA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION, TAMBIEN PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ELEMENTOS PARA SU COMERCIALIZACION, PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE. OTRAS SOCIEDADES O VINCULARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDA. 9.- LA EJECUCION DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSULTORIA Y CONTRATOS DE OBRAS CIVILES, RELACIONADAS CON LOS RAMOS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA, CON ENTIDADES ESTATALES; TALES COMO: EL ESTUDIO, DISEÑO, CALCULO, CONSTRUCCION, ETC. DE EDIFICACIONES DE TODA DASE, PARA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, DE SALUD, PARA PLANES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES); PUENTES, TUNELES, VIAS FERREAS, CARRETERAS Y DEMAS VIAS PUBLICAS (URBANAS Y RURALES), ESTACIONES DE TRANSPORTE, MERCADOS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, TODAS LAS OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO, PRESAS, DIQUES (SECOS Y FLOTANTES), CANALES, ESPOLONES Y DEMAS ESTRUCTURAS HIDRAULICAS; DRAGADO Y RECUPERACION DE PUERTOS, MANTENIMIENTO PORTUARIO Y AEROPORTUARIO; ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS PARA INFRAESTRUCTURAS VIALES, RELLENOS SANITARIOS, LAGUNAS DE OXIDACION, OBRAS DE URBANISMO Y PAISAJISMO, PARQUES 10.- SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA, TALES COMO: ESTUDIOS DE SUELOS, GEOLOGICOS, HIDROLOGICOS, TOPOGRAFICOS, HIDROGEOLOGICOS, SISMOLOGICOS, ETC.-11.- LOS ESTUDIOS, PLANEACION, DISEÑO, CALCULO, ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, ADMINISTRACION Y CONSTRUCCION, DE TODA CLASE DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, TALES CORNO OBRAS VIALES, DE SANEAMIENTO BASICO, ELECTRICAS, URBANISMO, EDIFICACIONES, LOCALES COMERCIALES, EDIFICIOS Y CONJUNTOS RESIDENCIALES, BODEGAS, GARAJES, CONSULTORIOS Y OFICINAS. 12.- LA CONSULTORIA REFERIDA A LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION, PROYECTOS DE OBRA OVIL, ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO PARA LA REALIZACION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS, MANTENIMIENTO, INSTALACION, DEMOLICION O CUALQUIER OTRO TRABAJO MATERIAL SOBRE BIENES INMUEBLES. 13.- LA INTERVENTORIA, GERENCIA DE OBRA Y ADMINISTRACION DELEGADA, DE TODA CLASE DE OBRAS ARQUITECTONICAS Y DE INGENIERIA CIVIL. 14.- LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE PROVEEDOR, MEDIANTE EL SUMINISTRO A PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, DE BIENES Y SERVICIOS; ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION; SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA OBRAS QUE REQUIERAN MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA; EL TRANSPORTE DE MATERIALES, ETC.15.-LA PRESTACION DE SERVIDOS DEL RAMO INMOBILIARIO, TALES COMO: CORRETAJE ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES, SOMETIDOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 16.- LA COMPRA Y VENTA, CON FINES COMERCIALES, DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, URBANOS Y RURALES, TALES COMO: LOTE DE TERRENO, FINCAS, CASAS, APARTAMENTOS, EDIFICIOS, BODEGAS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, ETC. 17.- LA ACTIVIDAD URBANIZADORA, EN TODAS SUS MODALIDADES. 18.- LA COMPRA, VENTA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON FINES COMERCIALES Y SOCIALES; 19.- CRIA, ENGORDE Y COMERCIALIZACION DE CUALQUIER TIPO DE PESCADO 20.- LA EMPRESA

PODRA REALIZAR EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, COMERCIALIZACION A NIVEL NACIONAL DE PESCADO EN CUALQUIER PRESENTACION Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO AGROPECUARIO 21.- CONTRATAR CON CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA DE CUALQUIER NATURALEZA Y DE IGUAL FORMA CON PERSONAS NATURALES 22.- ADQUIRIR, ARRENDAR, SUBARRENDAR O ENAJENAR BIENES Y/O PROPIEDADES, MAQUINARIA Y EQUIPOS Y EN GENERA[CUALQUIER ACTIVIDAD DESTINADA AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL 23.- REALIZAR REMODELACIONES DE TERRENO Y/O CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA.). EN EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL Y DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA DASE DE ACTOS O CONTRATOS, Y, POR LO TANTO, PODRA: COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, CONSERVAR, CUSTODIAR, PERMUTAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; PARTICIPAR EN LICITACIONES CON PERSONAS DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, GARANTIZADO (O NO) CON PRENDA O HIPOTECA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA; CELEBRAR CON ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EL NEGOCIO DE FIDUCIA MERCANTIL. Y TODOS LOS DEMAS CONTRATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE SU OBJETO; ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; TOMAR INTERESES COMO SOCIA O ACCIONISTA, EN OTRAS SOCIEDADES QUE EXPLOTEN SIMILAR OBJETO SOCIAL AL SUYO O COMPLEMENTARIO A ESTE; FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE EN ELLAS, O ABSORBERLAS; TRANSFORMARSE .0 ESCINDIRSE; ASI MISMO, LA. SOCIEDAD PODRA REALIZAR, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE CUALQUIERA NATURALEZA, RELACIONADAS O NO CON EL OBJETO MENCIONADO, QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE AQUELLA DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO EN EL ARTICULO 5TO NUMERAL 5TO DE LA LEY 1258 DE 2008. CELEBRAR CONTRATOS DE COMISION, CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS CIVILES, CONTRATOS COMERCIALES, CONVENIOS INTEREMPRESARIALES, TALES COMO UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ASOCIACIONES. SE PROHIBE QUE LA SOCIEDAD COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD Y SUS BIENES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
GERENTE	VERGARA SOTELO HUGO YUNIOR	CC 15,670,767

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
SUPLENTE DEL GERENTE	CALDERA MIRANDA CLAUDIA CLEOFE	CC 50,978,976

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTACION LEGAL – LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, ESTARE A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN TENDRE UN SUPLENTE, DENOMINADO SUPLENTE DEL GERENTE, DEBIENDO ESTE REEMPLAZAR A AQUEL EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVA. EL GERENTE Y EL SUPLENTE, PODRAN SER UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTAS O NO, LAS FUNCIONES DEL GERENTE (Y LAS DEL SUPLENTE DEL GERENTE) TERMINARAN EN CASO DE DIMISION, O DE REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN LOS CASOS EN QUE. AQUELLOS SEAN UNA PERSONA NATURAL Y, EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. MIENTRAS LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO HAYA NOMBRADO A OTRA PERSONA QUE REEMPLACE A LA QUE ESTE DESEMPEÑANDO EL CARGO DE GERENTE, SEGUIRA DESEMPEÑANDOSE INDEFINIDAMENTE COMO TAL, LA PERSONA QUE LO ESTE EJERCIENDO ACTUALMENTE. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL1 POR CUALQUIERA CAUSA, NO DARE LUGAR A INDEMNIZACION DE CUALQUIERA NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRE QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL– LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE (O POR EL SUPLENTE DE GERENTE, SEGUN EL CASO). EL GERENTE (O EL SUPLENTE DEL GERENTE, SEGUN EL CASO) PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES DE FACULTADES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 21 NUMERAL 20 DE ESTOS ESTATUTOS, CON RESPECTO AL SUPLENTE DEL GERENTE UNICAMENTE;. ESTO ES, QUE EL SUPLENTE DEL GERENTE, REQUERIRA DE AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA UNICO, SEGUN EL CASO) PARA &IEXCL;A CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO, CUYO VALOR EXCEDA DEL EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES A LA FECHA DEL ACTO O CONTRATO, ASI COMO PARA TODA ENAJENACION, LIMITACION AL DOMINIO Y GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CON LA OBSERVANCIA DE LAS LIMITACIONES EXPRESADAS ANTERIORMENTE PARA EL SUPLENTE DEL GERENTE. LE ESTA PROHIBIDO A[REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIERA FORMA O MODALIDAD JURIDICA, PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA PARA SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL GERENTE (O EL SUPLENTE DEL GERENTE, CON LAS LIMITACIONES DE FACULTADES YA DICHAS PARA ESTE) TENDRA, ADEMAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL, PARA LO CUAL AUTORIZARA CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBA OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD; 3) NOMBRAR Y REMOVER, LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 4) NOMBRAR LOS APODERADOS JUDICIALES QUE A SOCIEDAD REQUIERA PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES; 5) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS, ASI COMO UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS; 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS, Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUAN.DO LO JUZGUE CONVENIENTE Y NECESARIO; 7) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE SE PACTA MAS ADELANTE EN ESTOS ESTATUTOS, 8) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTOS ESTATUTOS. LIMITACIONES: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AUTORIZARA AL SUPLENTE DEL GERENTE, LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO, CUYO VALOR EXCEDA DEL EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, VIGENTES A LA FECHA DEL ACTO O CONTRATO. ASI MISMO AUTORIZAR AL SUPLENTE DEL GERENTE, PARA TODA ENAJENACION, DOMINIO Y GRAVAMEN, DE LOS BIENES INMUEBLES, VEHICULOS AUTOMOTORES, NAVES O AERONAVES, Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA EL VALOR DE ESO BIENES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61399 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ANAYA ENSUNCHO YISEL ESTHER	CC 25,800,439	270168-T

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $9,558,719,587
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4290

INFORMA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA
a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizo la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/22 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación

CODIGO DE VERIFICACIÓN FANFDcRsMy

FANFDcRsMy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **72.199.322**

HENRIQUEZ MEDRANO

APELLIDOS

ALVARO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1974**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-AGO-1992 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0303700-00045621-M-0072199322-20080812 **0002**019116A 1 4130001908

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.140.865.367**

NOGUERA LONDOÑO

APELLIDOS

ANDREA CAROLINA

NOMBRES

Andrea Noguera

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-DIC-1993**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

12-DIC-2011 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300150-01011549-F-1140865367-20180531 **0061**35776A 1 9904509828

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **85.461.258**

FORERO GOMEZ

APELLIDOS

JAVIER

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-JUN-1971**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-SEP-1989 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100[illegible]642-M-0085461258-20080902 0002874909A 1 4470003129

Valido para licitación
Valido para licitación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
15.670.767
VERGARA SOTELO
APELLIDOS
HUGO YUNIOR
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
20-NOV-1969
PLANETA RICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-DIC-1987 PLANETA RICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-1302800-38120362-M-0015670767-20041026
01362 04300A 02 147783462

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° SA-007-2025 LOTE 4, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y UNION TEMPORAL VIVIENDAS DIGNAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.973.222-1, INTEGRADA POR HB. INGENIEROS CIVILES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.378.814 - 6 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 50%, ASERGRES PREFABRICADOS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.565.281 - 6 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 10%, CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA URBANISMO Y ARQUITECTURA - CONTINUAR S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.735.158-4 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 10%, OVINGER SAS IDENTIFICADA CON NIT. 901.628.198-4 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 10% Y PISCINGENIERIA HVS S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901324084-8 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 20%

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **SA-007-2025 LOTE 1. CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES.** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.**Destinar a la ejecución del contrato la mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán personas mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato. **2.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **3.** El contratista declara y acepta que el diseño y estudios entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano el sitio de la obra y la totalidad de las condiciones de la obra contratada. **4.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o

salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **6.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **7.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **14.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **15.** El contratista declara y acepta que los documentos entregados por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de

la obra contratada. **16.** El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 6.7.1. del pliego de condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. **17.** Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. **18.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el contratista deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del Distrito, quien, a partir del día siguiente a la fecha de entrega, tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la documentación. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad." **a.** Personal mínimo exigido para la ejecución de la obra. El contratista deberá asignar el personal profesional mínimo relacionado durante la ejecución de la obra, para lo cual debe presentar las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc.). Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato. En el anexo de especificaciones técnicas se presenta los documentos y requisitos que debe presentar el contratista para verificar el personal mínimo exigido, el cual será revisado y aprobado por la interventoría y por la entidad contratante. Cualquier cambio del personal aprobado debe ser previamente solicitado por el contratista y este deberá cumplir con los requisitos aquí establecidos. **a.** Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto.1. Mínimo Tres (03) Frentes de Trabajo en barrios distintos, cada frente intervendrá 20 viviendas cada 20 días. Semanalmente el contratista se obligará a abrir un mínimo de frentes de trabajo que permitan la terminación de las obras en el plazo pactado. Cada frente deberá estar constituido por un oficial y dos ayudantes.2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos,

procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. **b.** Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoría. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoría y la entidad contratante realizará el control y seguimiento sobre el mismo. El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil. **c.** Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. NO SE ACEPTAN VALORES GLOBALES. La interventoría y la entidad contratante deberán revisar y aprobar los análisis de precios unitarios. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U. **d.** Plan de Calidad para el contrato de obra: El Contratista deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuestos. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: **1.** Alcance **2.** Elementos de Entrada del Plan de Calidad. **3.** Objetivos de la calidad. **4.** Responsabilidades de la Dirección **5.** Control de Documentos y Datos **6**. Control de Registros**. 7.** Recursos. **8.** Provisión de recursos **9.** Materiales **10.** Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo **12.** Requisitos **13.** Comunicación con el Cliente **14.** Diseño y Desarrollo **15.** Proceso de Diseño y Desarrollo **16.** Control de cambios de Diseño y desarrollo **17.** Compras **18.** Producción y prestación del Servicio **19.** Identificación y trazabilidad **20.** Propiedad del cliente **21.** Preservación del Producto **22.** Seguimiento y Medición **23.** Auditoría. e. Plan de Manejo Ambiental para la obra. La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma. **f.** Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población

ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos. **19.** Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra, ubicado dentro del casco urbano del distrito. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante. **20.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **21.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá iniciar la ejecución de la obra hasta su terminación final. **22.** Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO. **23.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **24.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. **25**. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO y con el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **26.** El contratista deberá contar con dos (2) vehículos, uno de los cuales será destinado para uso exclusivo de la supervisión que ejercerá el Distrito, a través de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, con lo cual garantizará la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto. **27.** Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra. **28.** Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el

área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras. **29.** Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la administración distrital según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan. **30.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la administración distrital según corresponda, esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. **31.** Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del Distrito de Barranquilla y la del contratista. **32.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **33.** Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos y el gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **34.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 35. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **36.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **37.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. **38.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **39.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **40.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor determine. **41.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social. **42.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, así como también se obliga al cumplimiento de la Resolución 0472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición -

RCD y se adoptan otras disposiciones. **43.** Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación. **44.** Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes que sean necesarios realizar. **45.** Otorgar el Financiamiento de proveedor en favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en las siguientes condiciones: El monto del financiamiento del Proveedor se destinará a pagar las Obras de construcción descritas en el Anexo Técnico 1, que el CONTRATISTA se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del CONTRATISTA, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA. Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será máximo de seis (6) años. No obstante, EL DISTRITO deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a EL CONTRATISTA, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero. Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12 % Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciseis (16), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las

disponibilidades presupuestales del Distrito. A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del CONTRATANTE, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del CONTRATANTE será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva durante un plazo máximo de seis (6) años. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 12 % Efectivo Anual (en todo caso esta tasa, dependerá de la ofertada por el proponente) pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, EL CONTRATISTA deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota. Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el CONTRATANTE obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el CONTRATANTE. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, EL CONTRATISTA deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras. Prepago del financiamiento del proveedor. EL CONTRATISTA acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor, EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación,

incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos EL CONTRATANTE podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación. Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de EL CONTRATISTA, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda EL CONTRATISTA deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero. Garantía del Financiamiento de proveedor. El CONTRATANTE mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista. Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de EL CONTRATANTE. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar EL CONTRATANTE en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos EL CONTRATANTE, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. **46.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de

contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija la oficina supervisora. **47.** Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales**. 48.** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. **49.** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. **50.** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **51.** Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO. 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **3.** Entregar el sitio de ejecución de obra. **4**. Pagar cada una de las etapas en la forma prevista en el Contrato y pagar los intereses remuneratorios y/o moratorios, en el caso que estos se causen, de conformidad con lo previsto en el Contrato. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Contratar la Interventoría externa de las obras y realizar la supervisión del contrato de obra e interventoría. **7.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **8.** Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. **9.** Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en la ley. **CLÁUSULA TERCERA. –ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del estudio previo hacen parte integral del contrato electrónico y de su anexo de condiciones contractuales. Para la ejecución del contrato debe tenerse en cuenta lo requerido en el documento Anexo No. 01 - Anexo Técnico, así como en los demás documentos del proceso. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del estudio previo o en las especificaciones técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá

generarse a solicitud de parte de la secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor corresponde al establecido en el contrato electrónico de: **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($23.520.095.400,00.oo),** incluidos los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO.** El monto total del proyecto será pagado a través del financiamiento del Proveedor, el cual se destinará a pagar las Obras de Construcción descritas en el **Anexo Técnico 1**, que el **CONTRATISTA** se obliga construir, las cuales deben ejecutarse con los permisos y autorizaciones de intervención por parte de las autoridades competentes, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Objeto del Financiamiento de proveedor. El objeto del financiamiento de proveedor es la financiación del pago de las obras y actividades a cargo del **CONTRATISTA**, las cuales incluyen los aspectos establecidos en los anexos técnicos, bajo responsabilidad de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. –** Plazo del financiamiento de proveedor. El plazo de pago del financiamiento de proveedor será máximo de seis (6) años. No obstante, **EL DISTRITO** deberá contabilizar y registrar en sus estados financieros la existencia de la respectiva cuenta por pagar a **EL CONTRATISTA**, a partir de la primera consolidación de actas de obra trimestrales, de acuerdo con el flujo estimado previsto en el Anexo Financiero. **PARÁGRAFO TERCERO**. – Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por **EL CONTRATANTE** en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 12% Efectivo Anual pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra **EL CONTRATANTE** pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciséis (16), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo deberán amortizarse a partir de dicho mes. Si por alguna situación extraordinaria e imprevista, se requiere de la prórroga del plazo de ejecución de las obras las actas correspondientes a dichas obras ejecutadas después del plazo inicial establecido

para la ejecución del contrato, serán canceladas a medida se vayan ejecutando, de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Distrito. A la finalización y entrega de la obra a satisfacción del **CONTRATANTE**, el valor por contabilizar y registrar como deuda a cargo del **CONTRATANTE** será la sumatoria de todas las actas parciales de obra recibidas a satisfacción durante la ejecución de la obra y tal cuantía será a su vez el valor definitivo del contrato, determinado de conformidad con lo establecido en el Anexo Financiero, el cual no podrá exceder el valor estimado del contrato. El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva durante un plazo máximo de seis (6) años. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 12% Efectivo Anual pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero. Por tratarse de un contrato de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo y, de conformidad con lo dispuesto para este tipo de contratos en el Estatuto Tributario Distrital, la obligación de pago de las estampillas distritales se causará al momento del pago del contrato. Para estos efectos, al momento de cobrarse la cuota correspondiente de conformidad con el Anexo Financiero, **EL CONTRATISTA** deberá discriminar en el documento correspondiente de cobro el monto de obra y el monto de intereses que se cobra, y liquidará ante la Gerencia de Gestión de Ingresos Distrital o la entidad que haga sus veces, las estampillas proporcionales al monto correspondiente a la obra, para ser canceladas a efectos de poder cobrar la correspondiente cuota. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Posibilidad de modificar la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, si con antelación a la entrega definitiva de las obras, y por ende a la fecha de consolidación y determinación del valor del financiamiento de proveedor, el **CONTRATANTE** obtiene otras eventuales fuentes de financiación especialmente recursos propios o recursos del crédito, podrá modificarse la forma de pago aquí pactada, y establecerse que el valor de la obra se pagará cancelando cada acta parcial de obra recibida a satisfacción por el **CONTRATANTE**. Para la realización de cada pago previsto en el presente parágrafo, de llegar a darse, **EL CONTRATISTA** deberá allegar el acta de entrega parcial, la correspondiente factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, e impuestos locales y nacionales. Previamente a la celebración de las respectivas modificaciones de la forma de pago, se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la cancelación del valor de las actas parciales de obras. **PARÁGRAFO QUINTO.** - Prepago del financiamiento del proveedor. **EL CONTRATISTA** acepta que, en cualquier momento durante el período de pago del Financiamiento de proveedor,

EL CONTRATANTE prepague total o parcialmente la obligación con cargo a cualquier fuente de financiación, incluyendo una operación de manejo o sustitución de deuda. Para estos efectos **EL CONTRATANTE** podrá efectuar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato una vez terminadas y recibidas a satisfacción por el supervisor el total de las actividades, siempre y cuando se cancele el saldo insoluto del crédito, sin que haya lugar a multa alguna por prepago de la obligación. **PARÁGRAFO SEXTO.** - Ejecución financiera y ejecución física. El avance de la ejecución física del contrato no depende de la forma de pago pactada, pues tratándose de un financiamiento de proveedor existirá financiación por parte de **EL CONTRATISTA**, sin que deba existir concordancia cronológica entre la ejecución física y la ejecución financiera del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**. Soportes para el cobro del servicio de la deuda. Para el pago de cada cuota trimestral del servicio de la deuda **EL CONTRATISTA** deberá allegar las actas de avance suscritas en el respectivo trimestre o el Acta de Terminación y Recibo de Obras, dependiendo la instancia, junto con la respectiva factura por el servicio de la deuda, y el pago de aportes a la seguridad a la seguridad social y parafiscales. Para efectos de la obligación de pago de los impuestos territoriales, se procederá conforme lo señalado en el Parágrafo Tercero. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Garantía del Financiamiento de proveedor. **El CONTRATANTE** mediante la suscripción del presente Contrato garantiza el servicio de deuda derivado de la operación de crédito, y se compromete de manera irrevocable a cumplir con las obligaciones de pago derivadas del financiamiento de proveedor otorgado por el Contratista. **PARÁGRAFO NOVENO** Garantía Mobiliaria y Fuente de Pago. En virtud de lo previsto en el presente parágrafo, y para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente crédito de proveedor, **EL CONTRATANTE** constituye, en calidad de garantía mobiliaria, a favor del **CONTRATISTA**, prenda sobre ingresos SGP Propósito general libre inversión y los Ingresos del Impuesto de Industria y Comercio, con una cobertura de hasta por el **CIENTO VEINTE POR CIENTO** (120%) del servicio anual de la deuda estimada en el escenario financiero. b) Sustitución de la deuda. Si las rentas entregadas como garantía y fuente de pago por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** disminuyeren en forma tal que no alcanzare a cubrir el ciento veinte por ciento (120%) del servicio anual de la deuda derivada del presente crédito de proveedor, o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, deberá ser sustituida de común acuerdo entre las partes, previa las autorizaciones correspondientes, so pena de que **EL CONTRATISTA** declare vencido el plazo del crédito de proveedor anticipadamente, c) Certificaciones sobre la Prenda. **EL CONTRATANTE** se obliga a dejar constancia expresa en todo documento que por ley se refiera al punto, sobre la vigencia del gravamen a favor del **CONTRATISTA**, así como su cuantía. d) Control de la Prenda. **EL CONTRATISTA** tiene la facultad de solicitar al **CONTRATANTE** en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor, e) Obligaciones Garantizadas. La

garantía constituida mediante el presente documento asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este crédito de proveedor por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, sí fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente Contrato **PARÁGRAFO DÉCIMO**: Cesión. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, endosar o traspasar los derechos derivados de la presente operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, sin el concepto previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cumplimiento de cualquier obligación derivada de la presente operación de crédito público que deba efectuarse en sábado o en un día dominical o feriado, o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**. - Apropiaciones Presupuestales. Los pagos que se obliga a efectuar **EL CONTRATANTE** en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos **EL CONTRATANTE**, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. **Nota: EL CONTRATANTE**, pagará al contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la Oferta para cada Unidad de Ejecución. Las cantidades de obra son aproximadas y por tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las Obras de Construcción. **(i)** El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en la Oferta por cada Unidad de Ejecución, el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato. **(ii)** Se entiende que con el Valor del Contrato se remuneran todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Contratista, aun cuando estas labores no estén relacionadas de manera directa con las Obras de Construcción. Dentro de estas labores se incluyen todas las obligaciones y actividades a cargo del Contratista en las Fases del Contrato, así como los gastos

financieros y administrativos -directos e indirectos- y todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado. **(iii)** El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato. Compensaciones (a) El Contratista autoriza al Distrito a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes: **(i)** Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato. **(ii)** El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone. **(iii)** El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución contractual de **DIECISEIS (18)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. No obstante, la vigencia del Financiamiento de proveedor será de **SEIS (6) años**, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones pos-contractuales exigibles al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De acuerdo con la forma de pago, para el presente contrato, no se requiere la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. No obstante, los pagos que se obliga a efectuar **EL CONTRATANTE** en virtud del presente financiamiento de proveedor están subordinados a las apropiaciones que para tal efecto haga en sus presupuestos **EL CONTRATANTE**, Este se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda derivada de la presente operación de Financiamiento de proveedor. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISION.** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE OBRAS PUBLICAS,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA MULTAS. EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para

su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA.** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, las siguientes garantías: **1) CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será por el veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será por el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y tres (3) años mas. **3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato**,** con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del **DISTRITO**. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual. Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, la cual deberá ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar

la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a-Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las

partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA manifiesta

bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la

fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD.** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA. EL CONTRATISTA**, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – TERMINACIÓN.** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la

propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato y el acta de inicio. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares // Asesor Externo en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito
Revisó: Katherine Numa. // Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de la Oficina de Contratación.